

Política de Regalos e Invitaciones

GRUPO EMPRESARIAL KERALTY



Keralty



Keralty es un grupo empresarial líder en servicios integrales de salud en los países donde tiene presencia, conformado por empresas de aseguramiento y prestación de servicios de salud y una red propia hospitalaria y asistencial. También forman parte de **Keralty** instituciones educativas y empresas con enfoque social que complementan el mundo de salud que se ofrece a la sociedad.

Keralty es reconocido por su enfoque humano, científico, técnico y ético.

La misión es ofrecer un modelo de salud integral sanitario, social y comunitario, mediante un ecosistema integrado de empresas, productos de aseguramiento en salud, servicios sanitarios y sociales de alta calidad, que provea el mejor valor en salud y bienestar, garantizando unos cuidados coordinados, compasivos, efectivos, equitativos y solidarios.

Por lo anterior, y con el fin de contar con un marco claro que brinde transparencia hacia sus grupos de interés y corrobore sus valores corporativos, el Grupo Empresarial **Keralty** pone en conocimiento de sus colaboradores, incluyendo sus administradores, empleados, accionistas, contratistas, proveedores y público en general, su Política de Regalos e Invitaciones.



CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

La presente política tiene como objeto dar alcance al contenido actual del Código de Ética y Conducta en lo referente a regalos e invitaciones, promoviendo las actuaciones éticas y transparentes por parte de los colaboradores del Grupo Empresarial **KERALTY** y sus empresas controladas o subordinadas cuando se encuentren ante dichas situaciones, y les sean ofrecidos bienes y/o servicios, en dinero o especie, propendiendo por el mayor beneficio de los usuarios y pacientes y sociedad en general, y evitando incurrir en prácticas que van en contravía de las normas estipuladas en el Código de Ética y Conducta.

Esta política será aplicable a todas Entidades pertenecientes al Grupo Empresarial Keralty en todos los países en que este tiene presencia.





CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Las regulaciones locales así como algunas particulares de los países en que el Grupo Empresarial tiene presencia son muy rigurosas y ampliamente prohibitivas de la promoción u otorgamiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del sector salud en el marco de su ejercicio laboral por parte de proveedores entre los que destacan: empresas farmacéuticas, productoras, distribuidoras o comercializadoras de medicamentos o de insumos, dispositivos y/o equipos médicos o similares.

En razón de lo anterior, y atendiendo a la cultura de transparencia y a los altos estándares éticos en que se basa nuestro actuar como colaboradores del Grupo Empresarial Keralty, hemos decidido precisar la prohibición que ya se encuentra contenida en el Código de Ética y Conducta, en aras de contar con un marco de actuación detallado y claro, que guíe y enmarque las diversas situaciones que se pueden presentar respecto a los regalos e invitaciones de los que podamos ser receptores u oferentes.



CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Para efectos de facilitar la interpretación y aplicación de estas políticas, a continuación, se relacionarán las siguientes definiciones o conceptos:

Accionistas: Toda persona que tenga participación en el capital de las sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial KERALTY, sus empresas controladas o subordinadas.

Administrador(es): Aquellas personas que tienen a su cargo la dirección de la Entidad, particularmente aquellas que ostentan la calidad de representante legal, liquidador, miembros de junta directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Aliado Estratégico: Será aquel con quien se tenga una relación o acuerdo de cooperación para alcanzar un conjunto de objetivos deseados por cada parte independientemente o conseguir beneficios mutuos.

Ayudas a la formación: Consiste en la provisión de fondos, productos o servicios al Grupo Empresarial, destinados a su uso exclusivamente para el apoyo e impulso de la formación académica de sus colaboradores (Profesionales de la salud). La formación será necesariamente de índole clínica, científica y/o de asistencia sanitaria en temas de interés para las áreas terapéuticas en las que la Empresa desarrolla su actividad.

Ayudas a la investigación: Es toda aportación de financiación, productos, equipos y/o servicios a cualquiera de las empresas del Grupo que lleve a cabo una investigación con el único propósito de apoyar el desarrollo o fomento de investigación científicamente válida y legítima por parte del receptor del apoyo, cuyo fin es el avance y conocimiento de la ciencia, la medicina y/o la asistencia sanitaria, técnicas clínicas diseñadas para mejorar los resultados del paciente.



Colaborador: Se entenderá por tal a todas las personas incluidas en el Grupo de Interés de Keralty, y/o sus sociedades subordinadas, tales como Accionistas, miembros de Junta Directiva, Administradores de la entidad, empleados, contratistas, proveedores, aprendices, profesionales adscritos, estudiantes en práctica, etc

Entidades pertenecientes al Grupo Empresarial Keralty:

Hace referencia a la sociedad KERALTY S.A.S., en su condición de empresa matriz, a sus Sociedades Controladas o subordinadas directa o indirectamente por aquella, y a sus Fundaciones o cualquiera de sus entidades sin ánimo de lucro, o sin fines de lucro.

Keralty: Hace referencia a la empresa holding del Grupo Empresarial.



Muestras comerciales: Son aquellos productos reutilizables o de un solo uso (fungibles, equipamiento, dispositivos implantables, etc.) proporcionados de forma gratuita por o en nombre de un tercero, que cuenten con la cualificación e instalaciones necesarias para usarlos con el fin de permitir que los pacientes o Profesionales de la salud se familiaricen con su uso.

Profesional de la salud: Cualquier persona natural que haya obtenido un título o certificado de un programa académico del área de la salud en una institución de educación superior legalmente reconocida y acreditada por las instancias y órganos correspondientes o cuyo título haya sido convalidado o certificado de conformidad con la normatividad vigente, que en el curso de sus actividades pueda directa o indirectamente, comprar, utilizar, recomendar, administrar, suministrar, dispensar, comparar o influenciar la compra, la adquisición, o pueda prescribir tecnologías sanitarias.

Terceros: Para los efectos del presente documento se tendrán como tal a los potenciales proveedores, aliados estratégicos bajo cualquier modalidad, del sector de la salud, industria tecnológica, industria farmacéutica, o de cualquier otro sector con el que Keralty establezca intereses comerciales.

Reuniones de ventas, de negocios y/o promocionales: Es cualquier tipo de evento o reunión organizado por el Tercero con el objetivo de promocionar o promover la venta de sus tecnologías sanitarias y/o servicios relacionados, así como aquellos destinados a la promoción de su marca. Están incluidas las reuniones para discutir las características del producto, los beneficios de su uso y/o las condiciones comerciales de los mismos.

Evento: Es una actividad o reunión académica, científica, formativa, promocional, entre otros.



CAPÍTULO IV

CRITERIOS Y REQUISITOS GENERALES APLICABLES

1. Prohibición general: Se establece como norma de comportamiento el no recibir ni aceptar ningún obsequio o regalo de nuestros proveedores de bienes o servicios, o de potenciales proveedores, en general Terceros, que puedan generar algún tipo de compromiso o influencia en el desarrollo de la relación comercial.
2. Se exceptúan los artículos promocionales de bajo valor material, tales como bolígrafos, libretas, llaveros o calendarios, los cuales pueden aceptarse siempre y cuando estén marcados en la parte exterior con el nombre de la empresa proveedora.
3. Los regalos, invitaciones, patrocinios, asistencia a eventos, y cualquier otra tipología similar deberán hacerse a favor de cualquiera de las Entidades pertenecientes al Grupo Empresarial Keralty, para que sea la respectiva Entidad, cuando aplique, la que decida a qué colaborador se le dará tal beneficio, conforme con la pertinencia y conveniencia que se evalúe.

4. En aquellos eventos en que se presenten inquietudes, vacíos o dudas respecto a la aplicación de estas políticas o casos no señalados en los ejemplos contenidos en este documento, serán conocidos por un subcomité conformado por el área de Compliance, Desarrollo humano y el área de Salud, para que evalúen en primera instancia la situación y posteriormente si es del caso, sea escalado al Comité de Ética.
5. El contenido de esta política también será aplicable a las Entidades pertenecientes al Grupo Empresarial Keralty, cuando sean estas las que ofrezcan regalos, invitaciones, patrocinios, donaciones, etcétera.
6. Los criterios y requisitos incluidos en este Capítulo se aplicarán a todo tipo de Regalos e Invitaciones a Eventos organizados por Terceros, proveedores o Aliados estratégicos actuales o potenciales. A continuación, se señalan de manera enunciativa, más no limitativa, algunas de las tipologías que se pueden presentar:
 - A. Asistencia a Eventos
 - A1. La asistencia a reuniones o eventos publicitarios o promocionales locales, nacionales o al exterior.
 - A2. La participación como asistente o conferencista a seminarios, simposios, congresos, que ayuden a la formación de los colaboradores del Grupo Keralty, sean o no Profesionales de la salud.

- B. El patrocinio, apoyo o subsidio total o parcial para la formación académica en cualquier modalidad.
- C. Aporte, Contribución, o ayuda para la investigación.
- D. La invitación a visitar instalaciones del Tercero para mostrar, compartir, divulgar nuevos productos y/o tecnologías.
 - D1. Demostraciones y/o muestras
- E. Regalos.
- F. Donaciones

7. Es una realidad que este tipo de prácticas en el Sector de la salud son comunes y recurrentes y, en tal virtud, el interés del grupo no es restringir el acceso a dichos beneficios sino regularlos, de tal manera que su recepción no afecte ni comprometa de ninguna manera la imparcialidad del Colaborador, ni se vulneren los valores corporativos del Grupo con la entrega de dádivas y/o prebendas que no correspondan a lo señalado en la presente política y/o no cumplan con las finalidades y autorizaciones requeridas para su aceptación.
8. Siempre que un Tercero ofrezca a algún Colaborador algún regalo o invitación, de cualquiera de las situaciones referidas en esta política u otra no contenida en este documento, el Colaborador o Profesional de la salud, deberá notificar dentro del día hábil siguiente mediante correo electrónico a su jefe inmediato, indicando el ámbito y el propósito de dicho ofrecimiento. Se entiende por ámbito el destino que se da a la ayuda (soporte para asistencia a un curso de formación) y por propósito la finalidad concreta de la ayuda (inscripción, alojamiento y/o viaje). El jefe inmediato del colaborador, deberá someter a aprobación de su superior jerárquico la recepción del regalo o invitación evaluando para tal efecto la pertinencia y conveniencia del mismo.



A) ASISTENCIA A EVENTOS:

Programa del Evento: El programa del evento deberá estar relacionado directamente con la especialidad y/o práctica médica o profesional, del Profesional de la Salud o del Colaborador que reciba la invitación para asistir al evento o ser suficientemente relevante para justificar su asistencia.

Acompañantes No se podrá aceptar la invitación a los familiares del Colaborador o del Profesional de la salud por parte de los Terceros, ni tampoco pagar y/o facilitar las comidas, transporte, alojamiento u otros servicios relacionados con dichos acompañantes, sean o no parte de su grupo familiar. Para promover el intercambio científico, en ningún caso resultará aceptable la presencia de acompañantes en ningún momento del evento, incluidas, las sesiones científicas y/o desayunos, comidas, cenas y refrigerios de trabajo, aun cuando el Profesional de la salud, Colaborador o acompañante asuma los gastos.



Hospitalidad Esta política busca el equilibrio entre el tratamiento profesional y protocolario del Colaborador y/o Profesional de la salud del Grupo con el anhelo de evitar la apariencia de que la referida hospitalidad pueda ser usada por los Terceros como un medio para inducir a los colaboradores y/o Profesionales de la salud a la compra, prescripción o recomendación de sus productos y/o tecnologías sanitarias. EL término "hospitalidad" incluye tanto comidas como alojamiento y, en cualquier caso, excluye las actividades de ocio y entretenimiento. El alojamiento y otras formas de hospitalidad asociadas no podrán exceder de la duración oficial del evento.

Comidas. Las comidas realizadas como parte de Reuniones de ventas, de negocios y/o promocionales deben ser subordinadas a la finalidad principal de las mismas y, por tanto, su ubicación debe facilitar la discusión y el intercambio de información productiva y eficiente.

Viajes Las fechas de los viajes deben coincidir con las fechas de inicio y finalización del evento, excepto imposibilidad y nunca superando el día anterior o posterior al Evento. El Colaborador o Profesional de la salud que quiera alargar su estancia deberá cubrir personalmente cualquier coste adicional generado (alojamientos y comidas adicionales, los costes de transporte extras, etc.). El desplazamiento en avión, deberá ser máximo en la categoría que le correspondería al invitado de conformidad con la política de viajes del Grupo Empresarial.



A1.) En caso de recibir invitación para la asistencia a reuniones y/o eventos, se deberá actuar bajo los siguientes criterios:

- i. Cuando se reciba invitación para participar en un evento de un Tercero, se deberá informar al jefe inmediato y éste a su vez informará a su superior jerárquico quien será el responsable de la aprobación, determinando la pertinencia y justificación de la asistencia.
- ii. Los eventos deben estar relacionados directamente con la especialidad profesional de la persona que asistirá, o deberá ser demostrada la conveniencia de su asistencia.
- iii. En ningún caso se deberán aceptar invitaciones a eventos que incluyan la asistencia de acompañantes que no tengan interés profesional en la información que se brindará en el evento.
- iv. Se prohíbe la recepción de dinero para el cubrimiento de gastos durante el desarrollo del evento.

- i. Cuando la invitación consista en participar en un congreso, seminario, simposio o evento con contenido de formación, se deberá informar al jefe inmediato y éste a su vez informará a su superior jerárquico quien será el responsable de la aprobación, determinando la pertinencia y justificación de la asistencia.
- ii. Si la invitación se refiere a la participación como ponente y/o conferencista, y en su presentación incluye imágenes o información corporativa y/o investigaciones que se estén desarrollando dentro del Grupo Empresarial, deberá ser autorizado por su jefe inmediato y el superior jerárquico de éste, y siempre respetando la política de Confidencialidad de Keralty.
- iii. En caso que la invitación incluya el transporte, alojamiento, alimentación y cualquier otro importe, el Colaborador y/o Profesional de la salud invitado, deberá hacer uso razonable de los mismos y con la única finalidad de participar en el respectivo evento.
- iv. No se podrán aceptar formas de hospitalidad fuera de los días de realización del evento.

A2.) En caso de recibir invitación para asistir a Congresos, seminarios, simposios.

B) En caso de recibir ayudas a la formación a través del patrocinio, subsidio, aporte parcial o total para estudios académicos, bajo cualquier modalidad:

- i. Cuando la ayuda consista en el pago total o parcial de estudios, se deberá informar al jefe inmediato y éste a su vez informará a su superior jerárquico quien será el responsable de la aprobación, determinando la pertinencia y justificación de la formación; en todo caso, éstos deberán estar relacionados con el área profesional del Colaborador o del Profesional de la salud. En caso contrario, se deberá justificar la realización del mismo y surtir el mismo mecanismo de aprobación.
- ii. La promoción de estudios tendrá que provenir de la misma autonomía del Tercero. En ningún caso se permite que el Colaborador o el Profesional de la salud solicite este beneficio a título individual.

- i. En caso que exista algún ofrecimiento para la realización de estudios de investigación de naturaleza científica que tenga como objetivo generar datos u otra finalidad, deberá informarse al jefe inmediato y avalarse dicha iniciativa por parte del Comité de Ética del Grupo Empresarial.
- ii. Cualquier acuerdo a celebrarse con un Tercero para proveerse de servicios relacionados con la investigación patrocinada, debe formalizarse mediante acuerdo escrito, validado por el Área Jurídica de Keralty, que deberá incluir, como parte de su contenido: el protocolo de investigación, el cronograma de trabajo, así como establecer la necesidad de contar con todos los consentimientos, aprobaciones y autorizaciones necesarias que deberán ser obtenidas con anterioridad al inicio del estudio.

C) En caso de recibir aporte o ayuda para el fomento de la investigación:

D) En caso de recibir ayudas a la formación a través del patrocinio, subsidio, aporte parcial o total para estudios académicos, bajo cualquier modalidad:

- i. Cuando la invitación consista en la visita a instalaciones donde opere el aliado estratégico o dónde se encuentren funcionando sus bienes y/o servicios, se deberá notificar al jefe inmediato y éste a su vez deberá informar a su superior jerárquico quien será el responsable de aprobar tal asistencia.
- ii. La asistencia a las instalaciones del proveedor, tales como instalaciones de fabricación y/o distribución, salas demo, talleres de mantenimiento, entre otros, deberá contar con una justificación interna de necesidad o pertinencia.
- iii. La invitación deberá hacerse de forma genérica, de tal forma que sea la Entidad perteneciente al Grupo Empresarial Keralty la que indique quién es el Colaborador indicado para asistir.

D1) Demostraciones y/o muestras comerciales

- i. En caso de recibir demostraciones y/o Muestras Comerciales, se deben considerar las siguientes condiciones:
 - a. La recepción de demostraciones, muestras y/o regalos se limita a bienes y/o servicios relacionados con la práctica del Profesional de la salud, que beneficien directamente a los pacientes o tengan una función informativa.
 - b. Se consideran demostraciones y pruebas los productos y/o servicios que los proveedores dan a conocer a los Profesionales de la salud para evaluar y conocer acerca de su uso y funcionalidades.
 - c. Las demostraciones y/o pruebas siempre deberán indicar la calidad de gratuidad de las mismas y la prohibición de su comercialización. En caso tal que éstas no cuenten con lo indicado, el Profesional de la salud deberá abstenerse de aceptar las mismas.
 - d. Está prohibido la aceptación de demostraciones, Muestras Comerciales y regalos tales como bebidas alcohólicas, alimentos, dinero en efectivo y/o equivalentes, bienes y/o servicios de uso personal del Profesional de la salud.
 - e. Las demostraciones, Muestras Comerciales y/o regalos deberán ser razonables bajo los criterios del sentido común y de la sana lógica; Cuando se considere que excede de los criterios anteriormente nombrados, se podrán aceptar siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: 1. Tengan una función formativa de los Profesionales de la salud. 2. Beneficie directamente a los pacientes. 3. Exista una autorización expresa por parte del Comité de Ética del Grupo Empresarial cuando así se requiera.



E) Regalos.

En relación con los obsequios o beneficios que pueden ofrecer los Terceros a los colaboradores en cualquier momento, coincidan o no con las fases precontractual, contractual o postcontractual, se aplicarán las siguientes reglas:

- i. Los Proveedores, aliados estratégicos, en general denominados Terceros y sus representantes no deberán ofrecer regalos ni beneficios a los empleados y representantes de las Empresas subordinadas y/o parte del Grupo Empresarial.
- ii. Se exceptúan los artículos promocionales de bajo valor, tales como bolígrafos, libretas, llaveros o calendarios, los cuales pueden aceptarse siempre y cuando estén marcados en la parte exterior con el nombre de la empresa proveedora y se enmarquen dentro de los criterios del sentido común y la sana lógica, y, en todo caso, no podrá tener condiciones tales que tengan la potencialidad de tener alguna incidencia el Proceso de Contratación, si se encontrare en dicha fase.
- iii. Los regalos jamás podrán tener la calidad de recompensas o bonificaciones por las compras, alquiler, recomendaciones, prescripciones y/o uso de los productos de los proveedores.
- iv. La prohibición incluye, pero sin limitarse, gastos de viaje, dinero y equivalentes, bienes, tiquetes a eventos, favores personales y/o tratamiento preferente.
- v. En caso de presentarse alguna situación en la que se le entregue algún regalo que exceda el monto atrás indicado o no cumpla con los parámetros indicados en este documento, el Colaborador deberá informar del mismo a su jefe inmediato y este deberá notificarlo a su superior jerárquico, a quien le corresponde aprobar o negar la recepción del mismo; en caso de aceptarlo, debe definir, además, si se adjudica al departamento o área, o se dona a la Fundación.



F) Donaciones

Consiste en cualquier tipo de entrega con transmisión de la propiedad de dinero, equipos, o productos destinados a su uso exclusivo con fines benéficos o filantrópicos y sin contraprestación o ánimo de influir en algún proceso de contratación de proveedor, aliado estratégico o selección de personal o en la toma de decisión de cualquier proceso en que el donante pueda tener algún interés. La destinación y uso será determinado directamente por la compañía receptora que deberá ser alguna de las entidades sin ánimo de lucro que hagan parte del Grupo Empresarial.





CAPÍTULO V APLICACIÓN E INCUMPLIMIENTOS

Con el objetivo de hacer efectivas las disposiciones y compromisos éticos plasmados en esta política, el Grupo Empresarial KERALTY cuenta con el Comité de Ética al cual se presentarán los casos que le sean remitidos o que deba conocer por competencia residual.

Todos los colaboradores deben cumplir con lo dispuesto en este documento; sin embargo, su seguimiento, control y/o modificación, estará a cargo del Comité de Ética.

El incumplimiento de estas Políticas podrá generar sanciones, con previa investigación de los hechos y cumplimiento de los procedimientos establecidos para el efecto. En el caso de empleados, puede llegar a constituir justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Cuando exista duda respecto a un posible incumplimiento a las presentes Políticas, el Comité de Ética procederá a validar y evaluar la evidencia disponible y a realizar el debido proceso, para concluir si procede, o no, imponer la sanción correspondiente al presunto infractor.

En caso que el incumplimiento a la política se presente durante un proceso de contratación de proveedores, cualquiera sea su etapa, podrá generar la terminación del vínculo con el Proveedor, así como las demás acciones legales a que haya lugar.

En caso que se conozca un posible incumplimiento a las presentes Políticas, se deberá notificar de manera inmediata al superior jerárquico y a través de la línea Ética por cualquiera de los siguientes canales: correo electrónico lineaetica@keralty.com; Línea Telefónica en Colombia: (+571) 653 08 08 o Ext. 571 90 00; o formulario web que se podrá descargar en el portal de empleados Keralty.

CAPÍTULO VI

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

A continuación, se presentan algunas situaciones que se han recreado para ejemplificar la aplicación y ejecución de las políticas contenidas en el presente documento, de tal forma que sirvan como guía eventual ante un caso similar.



1. En caso que reciba una invitación a un congreso, seminario y/o simposio, ¿podría asistir con acompañantes tales como mi cónyuge, compañero permanente, hijos, entre otros?

R//: Sí es posible asistir con acompañantes a la misma ciudad en la que se realice el evento, pero los acompañantes no podrán asistir a ninguna de las actividades del Evento; además, los gastos en que incurran sus acompañantes deben ser asumidos directamente por el Colaborador o Profesional de salud invitado.

2. ¿Podría asistir en calidad de invitado a un Evento donde un proveedor celebre algún tipo de efemérides de su empresa y consista en un torneo de golf, concierto, banquete o similar?

R//: No, dado que no son actividades que redunden en el beneficio de los pacientes y/o formación de los Profesionales de salud, ni del Grupo Empresarial. No obstante, si por relacionamiento institucional se considera recomendable la asistencia, se deberá solicitar aprobación del Comité de Ética.

3. ¿Es posible recibir cheques, bonos de regalo y/o similares, o regalos que superen las prácticas comúnmente aceptadas, o los criterios de la sana lógica o del sentido común, por parte de nuestros proveedores?

R//: No está permitida la recepción de este tipo de regalos por parte de los colaboradores del Grupo Empresarial. En caso que el proveedor insista, se deberá presentar la situación al Comité de Ética quien podrá evaluar la viabilidad de remitirlo a la Fundación Keralty para su rifa o donación promoviendo algún beneficio hacia la comunidad.

4. Si durante la realización de un evento, el proveedor me invita a participar de una comida, ¿puedo asistir?

R//: Sí, siempre y cuando la comida no tenga la calidad de recompensa o bonificación por las compras, alquiler, recomendaciones, prescripciones y/o uso de los productos de los proveedores.

5. ¿Puedo aceptar la inscripción a una revista científica o asociación médica, o libro médico que me quiera regalar un proveedor?

R//: La suscripción a revistas científicas o libros médicos se podrán aceptar, pero a nombre de la respectiva Entidad Perteneciente al Grupo Empresarial Keralty; no a nombre personal. Sin embargo, frente al pago de la inscripción a una asociación médica, dado el carácter social de la misma, no se deberá aceptar.

6. En caso de ser invitado en calidad de conferencista y/o ponente en un evento ¿qué gastos podría aceptar por parte del Tercero?

R//: Se podrían aceptar todos aquellos gastos que estén directamente relacionados con el evento a desarrollarse, tales como el viaje, hospedaje y alimentación, siempre que se enmarquen en los criterios generales indicados en este documento. Si eventualmente la participación como conferencista habilita algún tipo de reconocimiento de tipo económico, se deberá canalizar a través de la Fundación Keralty para que sea ésta la destinataria de tal aporte.

7. ¿Existe algún límite o monto máximo para la recepción de los regalos o invitaciones?

R//: No existe un monto definido para regalos o invitaciones; sin embargo, como se ha indicado en líneas anteriores, deben enmarcarse en los criterios de sentido común y sana lógica para que nunca puedan considerarse como una retribución por la ejecución de alguna actividad, ni que puedan comprometer o influenciar de alguna manera la toma de decisiones frente al Tercero. El sentido común se define como la capacidad para juzgar razonablemente las situaciones y decidir con acierto sobre ellas.



¡Gracias!